



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 16 MAR 2021

PROCESO EJECUTIVO - RAD. No.: 11001310300320200025600

En atención al escrito allegado por el apoderado de la demandante que refiere como asunto aclaración de auto 24-11-2020, haciendo interpretación al mismo, el Despacho DISPONE:

1°. SIN LUGAR a realizar aclaración alguna al auto que decreto medidas cautelares en el presente asunto, como quiera que en su numeral SEGUNDO que es frente al cual hace alusión el libelista, se indicó de manera nítida que previo a resolver sobre cautelas referidas en el mismo, quien debía indicar lo pertinente era la parte actora para esclarecer las medidas por aquel solicitadas, por ende, no puede confundirse un requerimiento con la solicitud que realiza el togado.

2°. SE ABSTIENE este Despacho de emitir más órdenes de cautelas, hasta tanto se obtenga respuesta de la Superintendencia de Sociedades conforme a lo dispuesto en el numera 2° del auto emitido en esta misma calenda.

Sin perjuicio de lo anterior, proceda la Secretaría a librar los oficios de las medidas que ya se encuentran decretadas, con la salvedad que debe inhibirse de comunicar alguna frente a la demandada IMPORTADORA FOTOMORIZ S.A, por las mismas razones indicadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Rm+

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>16</u>	Hoy <u>17</u> MAR 2021
AMANDA RUTH SALINAS CELIS	

